

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-16-2024, emitida el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-16-2024

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 12 de febrero de 2024, mediante nota con número de referencia PE-SMC-017-02-2024 del 8 de febrero de 2024, remitida vía correo electrónico, ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la entidad **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, que en adelante se denominará *“La Solicitante”*, presentó a esta Comisión, solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, los proyectos de transmisión denominados: *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”* y *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*.

II

Que el 20 de febrero de 2024, la Gerencia Técnica de la CRIE, mediante correo electrónico informó a *“La Solicitante”* que con el objeto de continuar con el trámite respectivo, se hacía necesario ajustar, remitir y aclarar una serie de aspectos relacionados a los proyectos de transmisión denominados: *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”* y *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*. En ese sentido, el 1 de marzo de 2024 *“La Solicitante”*, mediante correo electrónico, remitió la documentación actualizada y realizó las aclaraciones sobre lo requerido.

III

Que el 13 de marzo de 2024, la Gerencia Técnica de la CRIE, luego de la revisión de la nueva información remitida, mediante correo electrónico requirió a *“La Solicitante”* aclaraciones sobre lo incluido en la descripción y diagramas unifilares de algunos proyectos. En ese sentido, el 19 de marzo de 2024 *“La Solicitante”*, mediante correo electrónico, remitió la documentación actualizada.

IV

Que el 5 de abril de 2024, la CRIE emitió la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-03-2024-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2024, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: Centro Nacional de Despacho de Carga de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (CNDC-ENATREL) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Nicaragua, para los proyectos de transmisión denominados: *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”* y *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*.

V

Que el 9 de abril de 2024, mediante la nota con referencia CNDC/GERENCIA/#393/04/2024, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, el CNDC-ENATREL remitió sus comentarios.

VI

Que el 17 de abril de 2024, mediante la nota con referencia EOR-DE-17-04-2024-106, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, el EOR remitió el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE NICARAGUA DE LOS PROYECTOS: 1) Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca; 2) Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina; 3) Aumento de capacidad de transformación en subestación León I; 4) Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*.

VII

Que el 19 de abril de 2024, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite identificada como CRIE-TA-03-2024-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2024, mediante la cual se confirió audiencia al **Instituto Nicaragüense de Energía (INE)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), concerniente a la conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua de los proyectos de transmisión denominados: *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”* y *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*.

VIII

Que el 22 de abril de 2024, mediante la nota con referencia PCD-INE-049-04-2024, presentada vía correo electrónico, el INE evacuó la audiencia conferida por esta Comisión a través de la providencia CRIE-TA-03-2024-02.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...)”*. Asimismo, según lo estipulado en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: *“a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)”* y dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de *“(...) f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”*.

II

Que conforme lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): *“(...) Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta (...)”*. Asimismo, el numeral 4.5.2.1 del Libro III del referido reglamento, dispone que: *“Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.”*.

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión a la RTR, presentada por la entidad **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, de la siguiente forma:

El 12 de febrero de 2024, mediante nota con número de referencia PE-SMC-017-02-2024, presentada vía correo electrónico ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la entidad Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), solicitó aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, los proyectos de transmisión denominados: *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”*, *“Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”* y *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*.

En atención a la solicitud presentada, el 20 de febrero de 2024, la Gerencia Técnica de la CRIE, mediante correo electrónico informó a “*La Solicitante*” que con el objeto de continuar con el trámite respectivo, se hacía necesario ajustar, remitir y aclarar una serie de aspectos relacionados a los proyectos de transmisión denominados: “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” y “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”. En ese sentido, el 1 de marzo de 2024 “*La Solicitante*”, mediante correo electrónico, remitió la documentación actualizada y realizó las aclaraciones sobre lo requerido.

El 13 de marzo de 2024, la Gerencia Técnica de la CRIE, luego de la revisión de la nueva información remitida, mediante correo electrónico requirió a “*La Solicitante*” aclaraciones sobre lo incluido en la descripción y diagramas unifilares de algunos proyectos. En ese sentido, el 19 de marzo de 2024 “*La Solicitante*”, mediante correo electrónico, remitió la documentación actualizada.

Debido a lo anterior, y de conformidad con la documentación presentada por “*La Solicitante*”, se tiene que los proyectos de transmisión denominados: “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” y “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”, se encuentran compuestos de la siguiente manera:

- a) El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*” consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (Doble barra); c) 7 celdas Metalclad (incluye 4 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición y 1 celda para el transformador de servicios propios); y d) ampliación de barras de 138 kV.
- b) El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*” consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV; c) 1 barra de 138 kV; y d) 7 celdas Metalclad (incluye 4 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición y 1 celda para el transformador de servicios propios).
- c) El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz,

grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (doble barra); c) ampliación de barras de 138 kV; y d) 14 celdas Metalclad (incluye 7 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 2 celdas para equipos de medición, 1 celda para el transformador de servicios propios, 1 celda de entrada del transformador existente T1, 1 celda para generación y 1 celda de enlace).

- d) El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*” consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (doble barra); c) ampliación barra de 138 kV; y d) 13 celdas Metalclad (incluye 5 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición, 1 celda para el transformador de servicios propios, 2 celdas para compensación de 5 Mvar, 2 celdas para generación y 1 celda de enlace).

El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 12.159117 y Longitud: -86.311693, en la Subestación Acahualinca, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 11.915965 y Longitud: -86.079993, en la Subestación Catarina, en el Municipio de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua.

El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*”, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 12.458458 y Longitud: -86.870651, en la Subestación León I, en el Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

El proyecto “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”, se sitúa en las coordenadas: Latitud: 12.166985 y Longitud: -86.339955, en la Subestación Los Brasiles, en el Municipio Ciudad Sandino, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

En las figuras de la 1 a la 12 se muestran los diagramas unifilares, las vistas en planta y las ubicaciones geográficas de los proyectos.

Figura 1: Diagrama unifilar del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”

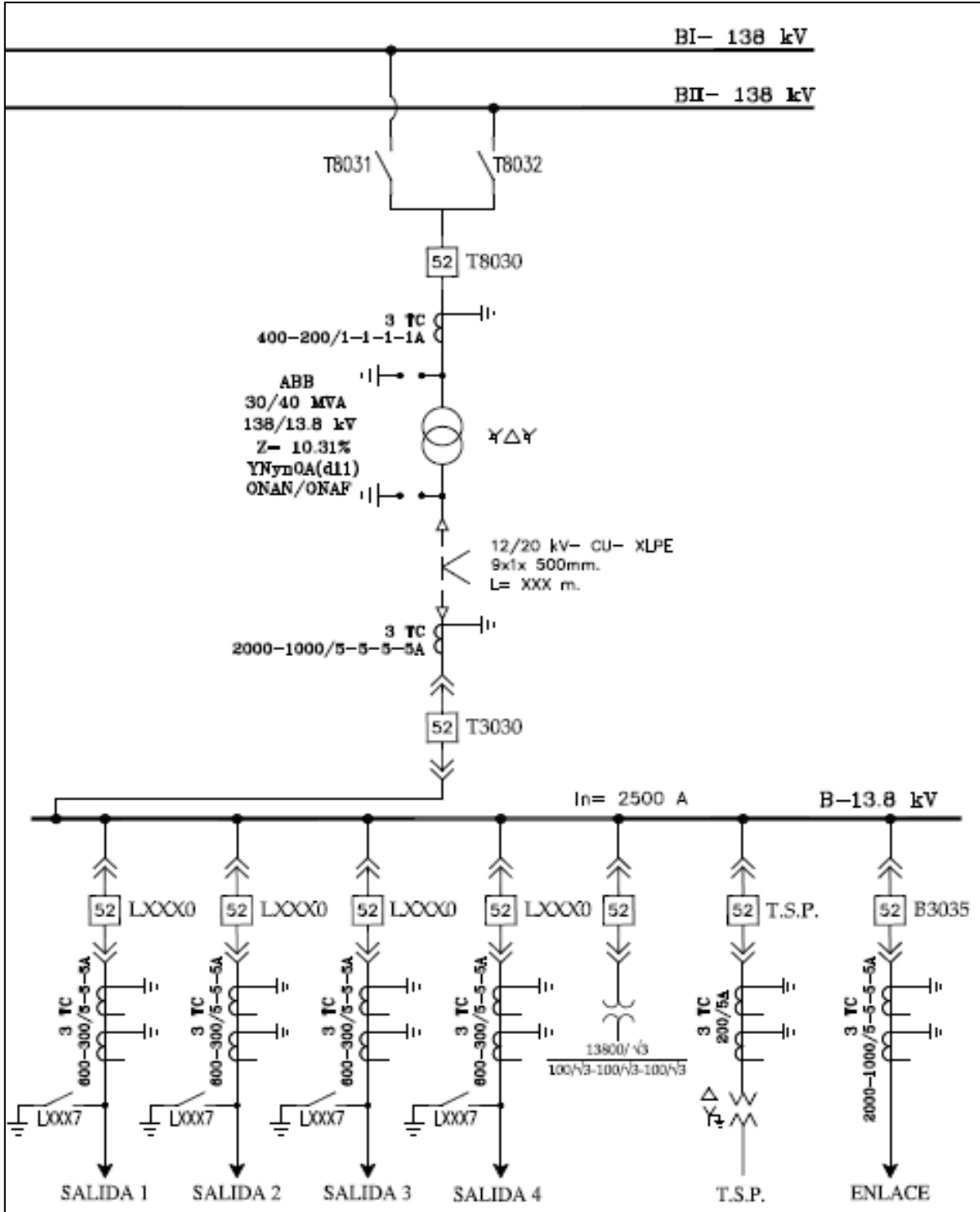


Figura 2: Vista en planta del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”

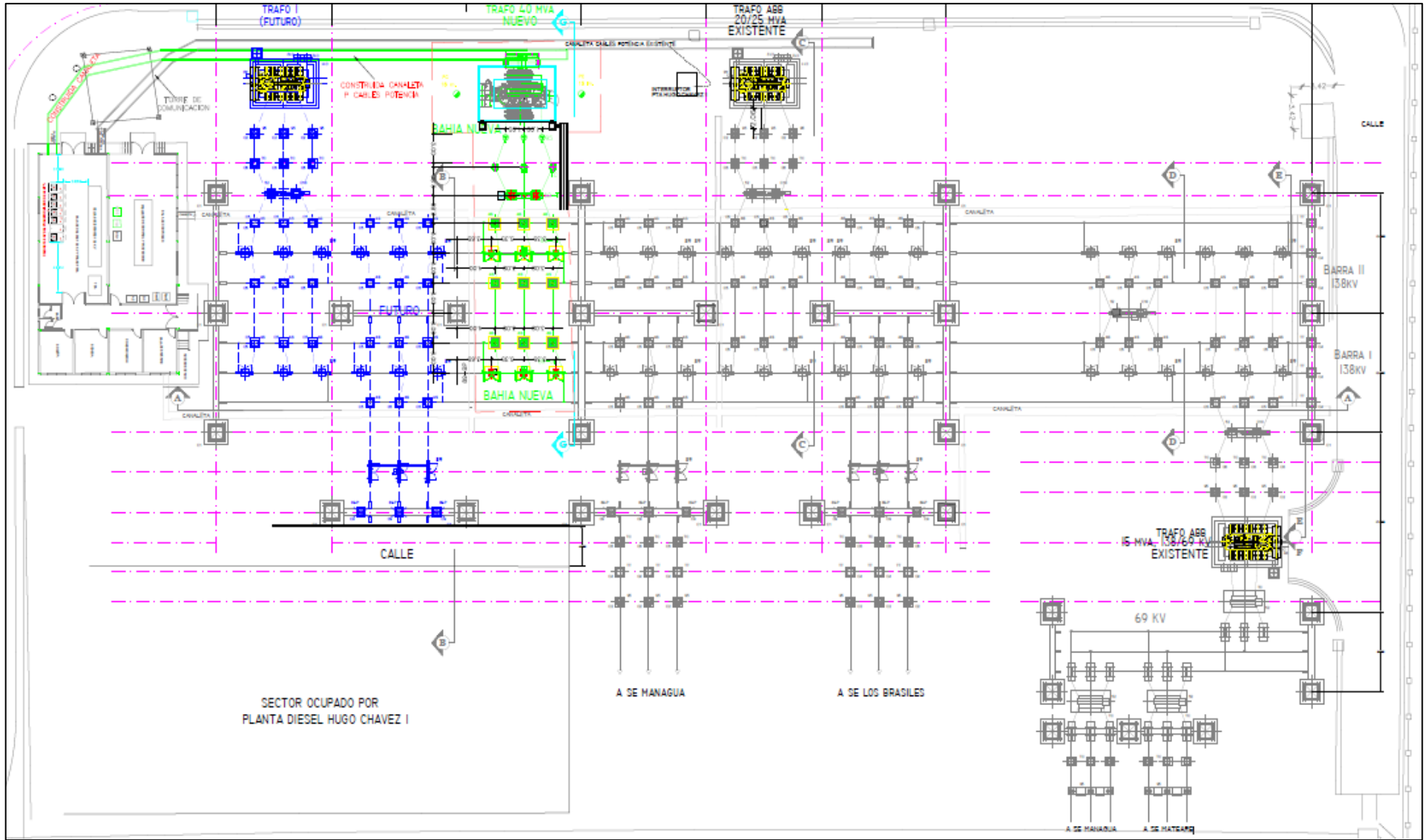


Figura 3: Ubicación geográfica del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”

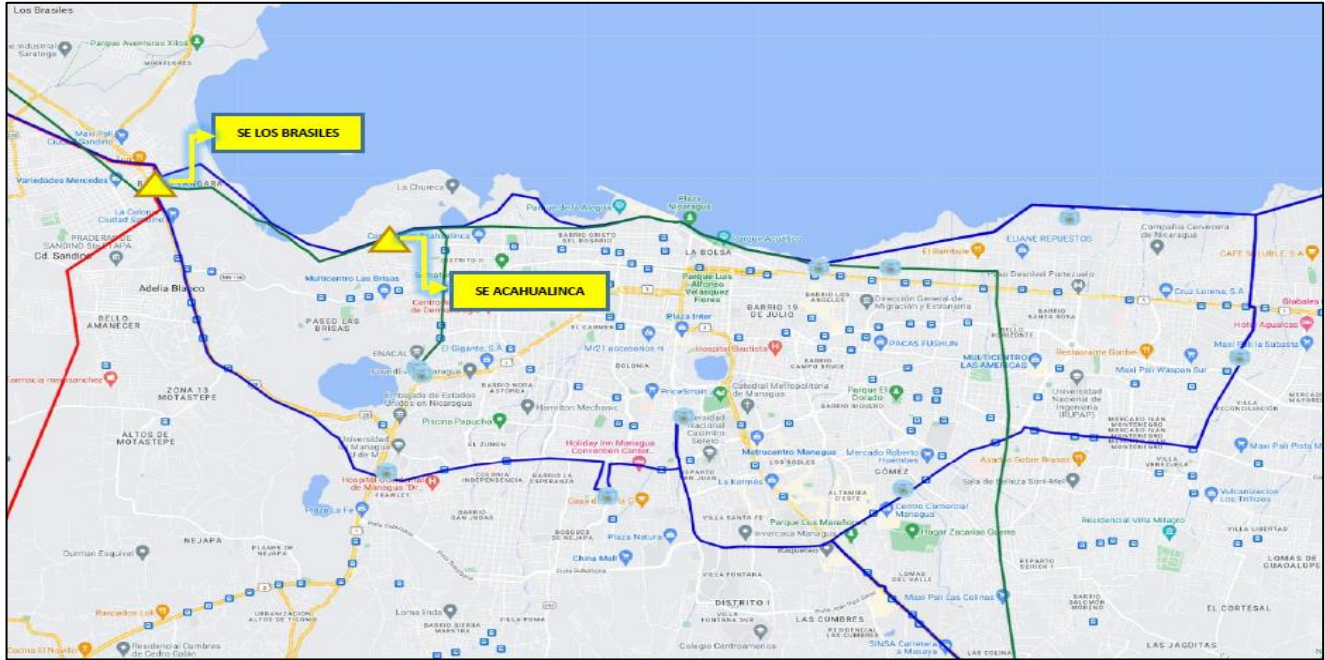


Figura 4: Diagrama unifilar del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”

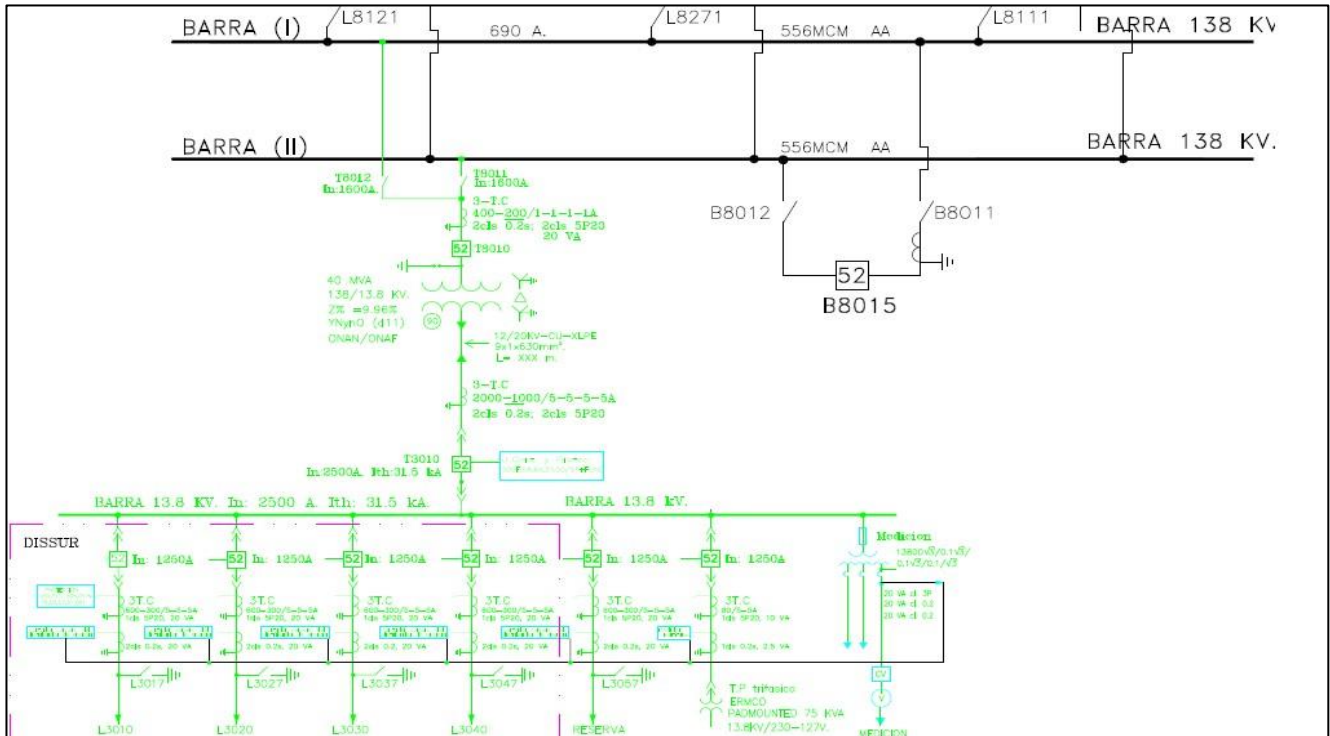


Figura 5: Vista en planta del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”

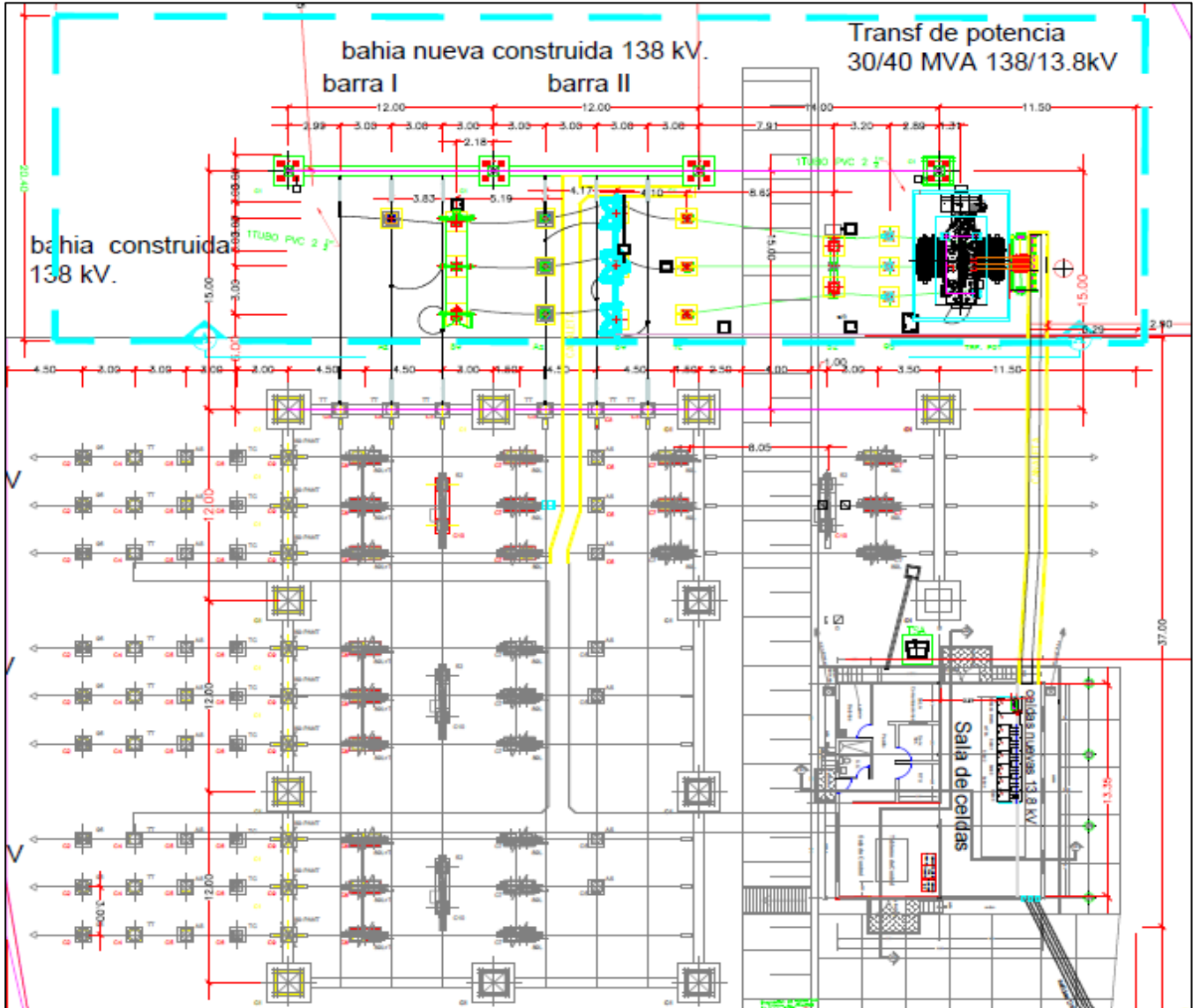


Figura 6: Ubicación geográfica del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”

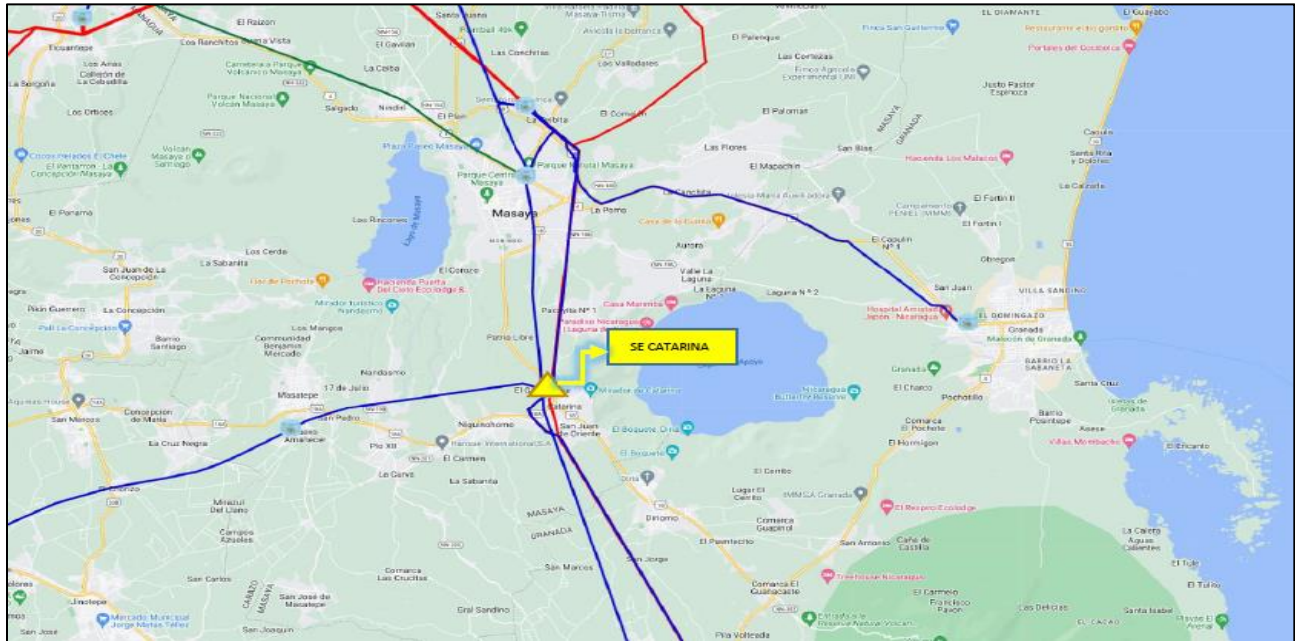


Figura 7: Diagrama unifilar del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”

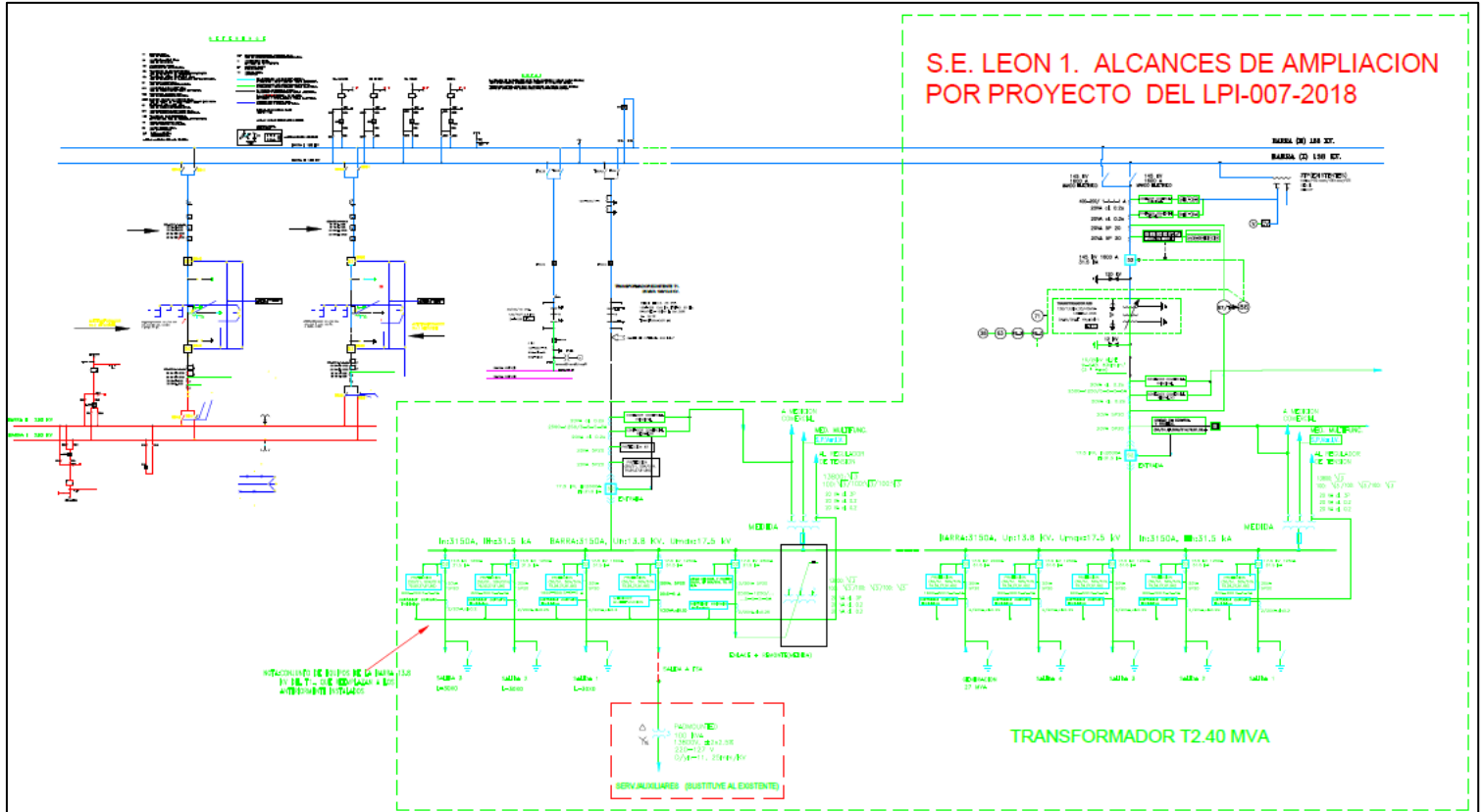


Figura 9: Ubicación geográfica del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”

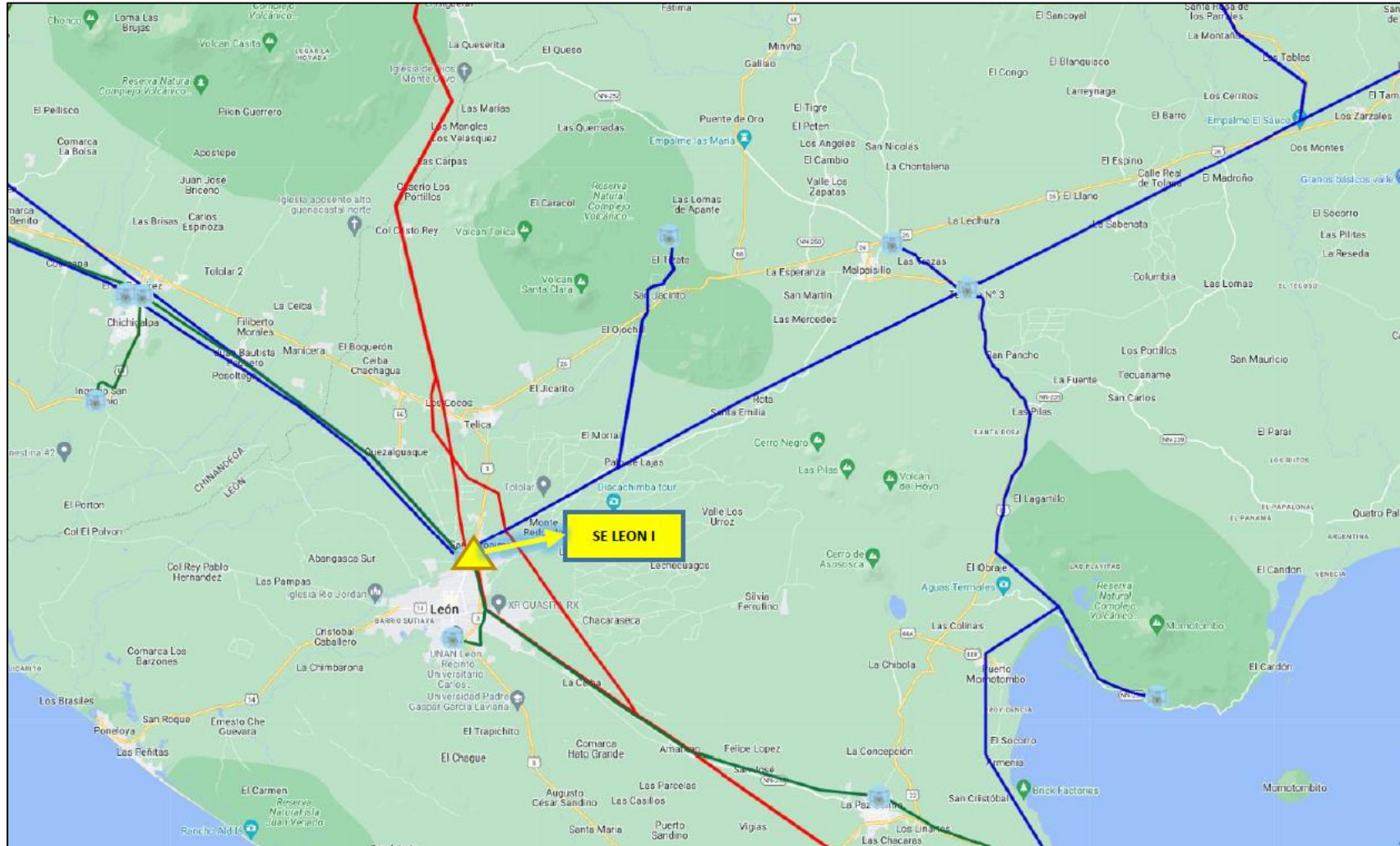


Figura 11: Vista en planta del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”

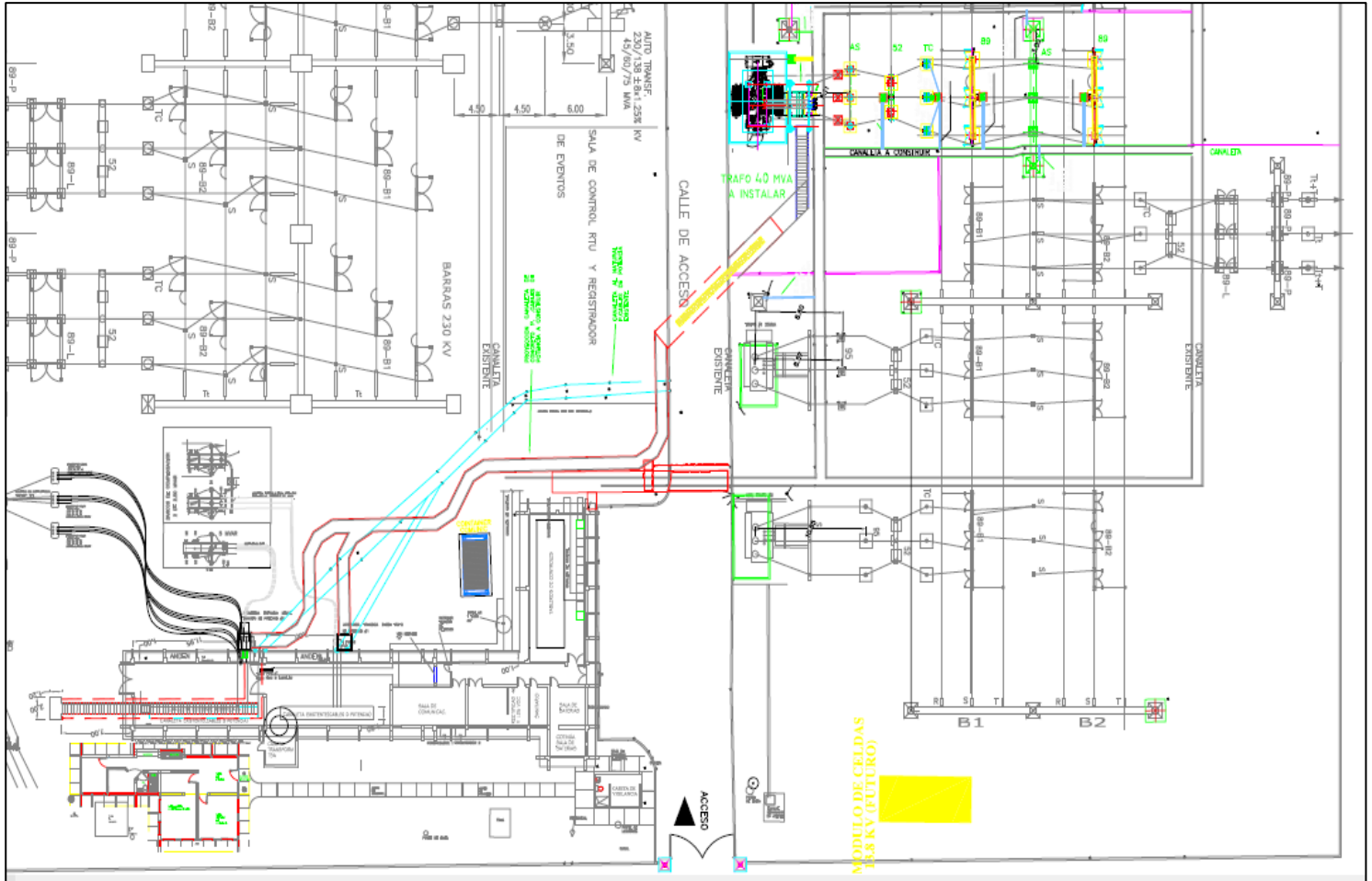
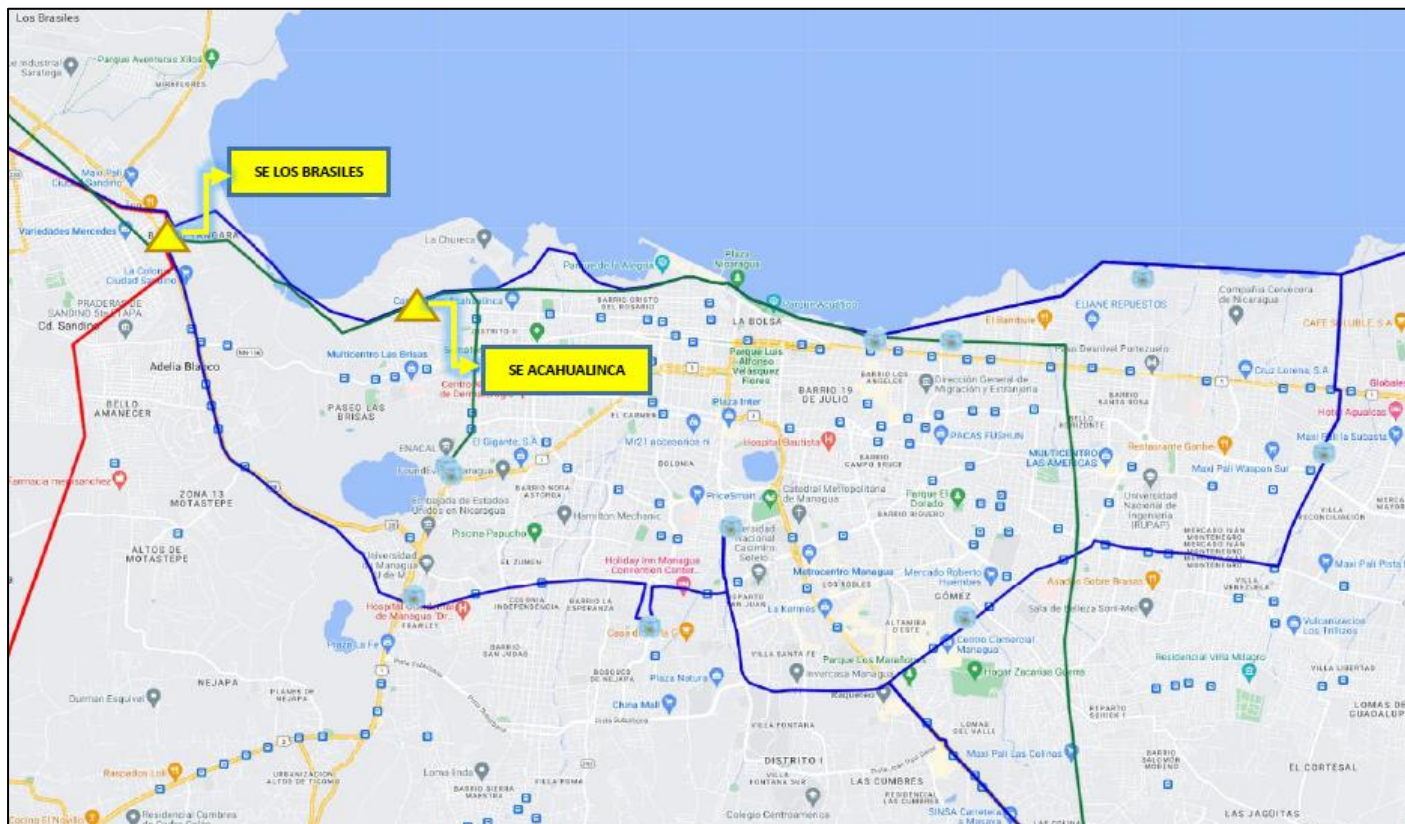


Figura 12: Ubicación geográfica del proyecto “Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”



Debe indicarse que en el numeral 4.5.2.3 del Libro III del RMER, establece que “*La Solicitante*” para conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) debe presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III antes referido. En atención a lo anterior, “*La Solicitante*” acompañó a la solicitud presentada, los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-03-2024-01:

- a) Programa de Gestión Ambiental y Social “*Proyecto Aumento de la Capacidad de Transformación en la SE Acahualinca*”;
- b) Programa de Gestión Ambiental y Social “*Proyecto Aumento de la Capacidad de Transformación en la SE Catarina*”;
- c) Perfil y programa de Gestión Ambiental y Social proyecto “*AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN EN LA SUBESTACIÓN LEON I*”;
- d) Perfil y programa de Gestión Ambiental y Social “*Proyecto Aumento de la Capacidad de Transformación en la Subestación Los Brasiles*”;
- e) copia de la resolución administrativa No. MGA-PGA-A4-04-18 del 28 de mayo de 2018, emitida por la Delegación Territorial Managua del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente:

“PRIMERO: Otorgar la presente aprobación del Programa de Gestión Ambiental al proyecto, ‘Aumento de la Capacidad de Transformación en la Subestación Acahualinca’ (...); f) copia de la resolución administrativa No. MY-28-05-2018-10 del 28 de mayo de 2018, emitida por la Delegación Territorial Masaya del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “PRIMERO: Apruébese el Programa de Gestión Ambiental a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL, para la ejecución del proyecto ‘Aumento de la Capacidad de transformación en la subestación-Catarina’ (...); g) copia de la resolución administrativa No. DTM-A0003-161219 del 23 de diciembre de 2019, emitida por la Delegación Territorial León del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “PRIMERO: Otorgar Autorización Ambiental para el desarrollo del proyecto ‘AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN EN LA SUBESTACIÓN LEONI’ (...); h) copia de la resolución administrativa No. DTM-A0005-161219 del 23 de diciembre de 2019, emitida por la Delegación Territorial Managua del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), mediante la cual resolvió, entre otros, lo siguiente: “PRIMERO: Otorgar la presente autorización ambiental al proyecto: Aumento de la Capacidad de Trasmisión en la Subestación Los Brasiles (...); i) copia de la nota PCD-INE-018-02-2022 del 4 de febrero de 2022, emitida por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), mediante la cual indicó, lo siguiente: “Siendo que los proyectos de Ampliación al Sistema Nacional de Transmisión descritos en Plan de Obras 2022 son de alta importancia para el buen desempeño de los Criterios de Calidad y Seguridad del Sistema Interconectado Nacional, el INE hace constar que aprueba el desarrollo y la conexión de los proyectos incluidos en dicho Plan de Obras.”; j) Tomo I informe ejecutivo del Plan de Obras 2022 desarrollado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), en el cual se incluyen los proyectos que corresponden a esta solicitud de conexión, “Estas obras incluyen los siguientes proyectos: 1) Aumento de la capacidad de transformación en las subestaciones (...), Catarina y Acahualinca. 2) Aumento de la Capacidad de Transformación en las subestaciones Los Brasiles, Leon (sic) I (...); k) fotocopia legalizada del documento único de identidad del señor Salvador Mansell Castrillo; l) fotocopia legalizada de la Gaceta Diario Oficial No. 95 del 23 de mayo de 2012 en la cual consta la “LEY DE REFORMA A LA LEY No. 788, LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No.583, LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ENATREL Y DE REFORMAS A LAS LEYES No. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y No. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; m) fotocopia legalizada de la Gaceta Diario Oficial No. 60 del 28 de marzo de 2012 en la cual consta la “LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No.583, LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ENATREL Y DE REFORMAS A LAS LEYES No.272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y No. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; n) fotocopia legalizada de la Gaceta Diario Oficial No. 105 del 10 de junio de 2020 en la cual consta la “LEY DE

REFORMAS A LA LEY N°. 583, 'LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ENATREL' Y SUS REFORMAS Y A LA LEY N°. 746, 'LEY DE REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N°. 46-94, CREACIÓN DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL), A LA LEY N°. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y A LA LEY N°. 554, LEY DE ESTABILIDAD ENERGÉTICA''; o) fotocopia legalizada de la Gaceta Diario Oficial No. 4 del 5 de enero de 2007 en la cual consta la "LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ENATREL"; p) fotocopia legalizada de la Gaceta Diario Oficial No. 192 del 9 de octubre de 2019 donde consta la "LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 583, LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ENATREL Y SUS REFORMAS"; q) fotocopia legalizada de la Gaceta Diario Oficial No. 10 del 16 de enero de 2017 en la cual consta el nombramiento del señor Salvador Mansell Castrillo como Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica; r) documento denominado: "ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE TRANSMISIÓN REGIONAL (RTR) PROYECTO: Aumento de capacidad de transformación en Subestación Acahualinca, Aumento de capacidad de transformación en Subestación Catarina, Aumento de capacidad de transformación en Subestación León I, Aumento de capacidad de transformación en Subestación Los Brasiles" y sus anexos; s) documento denominado: "PREMISAS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE CONEXIÓN A LA RTR DE NICARAGUA DE LOS PROYECTOS: Aumento capacidad de transformación en Subestación Acahualinca, Aumento capacidad de transformación en Subestación Catarina, Aumento capacidad de transmisión en Subestación León I, Aumento capacidad de transmisión en Subestación Los Brasiles", emitidas por el EOR en septiembre de 2023; t) copia de la nota EOR-DE-18-09-2023-264 del 18 de septiembre de 2023, relacionado con la remisión por parte del EOR a ENATREL de la base de datos regional y premisas técnicas para el estudio de conexión de los proyectos ya referidos; u) Diseño básico y especificaciones técnicas de los equipos a instalar en los proyectos: "Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca", "Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina", "Aumento de capacidad de transformación en subestación León I" y "Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles"; v) Descripción técnica de los proyectos: "Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca", "Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina", "Aumento de capacidad de transformación en subestación León I" y "Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles"; y w) diagrama unifilar, plano de planta, perfil, límites de propiedad, punto de conexión del proyecto y ubicación de los proyectos: "Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca", "Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina", "Aumento de capacidad de transformación en subestación León I" y "Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles".

Por su parte, el 17 de abril de 2024, mediante la nota con referencia EOR-DE-17-04-2024-106, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, el EOR remitió el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE NICARAGUA DE LOS PROYECTOS: 1) Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca; 2) Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina; 3) Aumento de capacidad de transformación en subestación León I; 4) Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”*. En el referido informe el EOR concluyó lo siguiente:

“

- a) *La conexión de los proyectos de aumento de capacidad de transformación en las subestaciones Acahualinca, Catarina, León I y Los Brasiles a la RTR de Nicaragua, cumple con lo establecido en los artículos 16.2.5.1 y 16.2.6.1, inciso a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto al nivel de carga en los elementos de transmisión y los voltajes en los nodos en condición de operación normal y ante contingencia sencilla.*
- b) *La conexión de los proyectos de aumento de capacidad de transformación en las subestaciones Acahualinca, Catarina, León I y Los Brasiles a la RTR de Nicaragua, cumple con lo establecido en el numeral 16.2.6.1, incisos a) y b) del Libro III del RMER, en cuanto a que el proyecto no afecta la estabilidad de voltaje.*
- c) *La conexión de los proyectos de aumento de capacidad de transformación en las subestaciones Acahualinca, Catarina, León I y Los Brasiles a la RTR de Nicaragua, no provocará corrientes de cortocircuito que superen los valores de corriente admisible de los dispositivos existentes en las subestaciones de la RTR, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), romano II del Libro III del RMER.*
- d) *La conexión de los proyectos de aumento de capacidad de transformación en las subestaciones Acahualinca, Catarina, León I y Los Brasiles a la RTR de Nicaragua no reducirá la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR”*.

Adicionalmente, el EOR adjuntó a dicho informe la nota con referencia CNDC/GERENCIA//#0469/04/2024 del 10 de abril de 2024, remitida por el CNDC-ENATREL al EOR, en donde el citado OS/OM manifestó lo siguiente:

“En atención a su comunicación con referencia EOR-CPS-08-04-2024-012, relativa a la primera resolución de trámite CRIE-TA-03-2024-01 emitida por la CRIE, dentro del expediente CRIE-TA-03-2024 referida a la solicitud presentada por la entidad Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para la conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, de los proyectos de transmisión denominados:

- 1. Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca.*
- 2. Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina.*

3. *Aumento de capacidad de transformación en subestación León I.*
4. *Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles.*

Tenemos a bien expresarle que después de haber revisado la información remitida tanto por CRIE como por el EOR, el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) ha determinado que los estudios presentados por parte de ENATREL, se encuentran conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Mercado Eléctrico Mayorista de Nicaragua, por tanto, no tiene objeción para que las instalaciones descritas en la resolución de trámite CRIE-TA-03-2024-01 puedan ser conectadas a la RTR de Nicaragua”.

Ahora bien, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor, en el referido informe el EOR señaló lo siguiente: *“No se requirieron comentarios al Agente Transmisor ENATREL por ser la Solicitante de la conexión”.*

En ese sentido, con base en la evaluación del estudio técnico presentado por ENATREL y con base en los comentarios vertidos por el operador del sistema de Nicaragua (CNDC-ENATREL), la evaluación propia del EOR y conforme a lo establecido en el numeral 4.5.3.4 del Libro III del RMER, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente:

“

1. *Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de Nicaragua de los proyectos: ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca’, ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina’, ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación León I’ y ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles’, lo (sic) cuales comprenden los siguientes elementos principales:*
 - a) *El proyecto ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca’ consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (Doble barra); c) 7 celdas Metalclad (incluye 4 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición y 1 celda para el transformador de servicios propios); y d) ampliación de barras de 138 kV.*
 - b) *El proyecto ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina’ consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV; c) 1 barra de 138 kV; y d) 7 celdas Metalclad (incluye 4 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de*

potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición y 1 celda para el transformador de servicios propios).

- c) *El proyecto ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación León I’ consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (doble barra); c) ampliación de barras de 138 kV; y d) 14 celdas Metalclad (incluye 7 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 2 celdas para equipos de medición, 1 celda para el transformador de servicios propios, 1 celda de entrada del transformador existente T1, 1 celda para generación y 1 celda de enlace).*
- d) *El proyecto ‘Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles’ consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (doble barra); c) ampliación barra de 138 kV; y d) 13 celdas Metalclad (incluye 5 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición, 1 celda para el transformador de servicios propios, 2 celdas para compensación de 5 Mvar, 2 celdas para generación y 1 celda de enlace).*
2. *Indicar a la solicitante que para la puesta en servicio de los proyectos deberá Cumplir con lo establecido los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 411.3 (sic) del Libro III del RMER”.*

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 19 de abril de 2024, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-03-2024-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2024, mediante la cual se confirió audiencia a la **Instituto Nicaragüense de Energía (INE)**, para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por “*La Solicitante*”.

En virtud de lo anterior, el 22 de abril de 2024, mediante la nota con referencia PCD-INE-049-04-2024, presentada vía correo electrónico ante la CRIE, el INE evacuó la audiencia conferida, indicando lo siguiente: “*El INE, habiendo revisado toda la documentación de dicho caso y considerando que tanto (...) (EOR) así como (...) (ENATREL) expresan que dicho proyecto cumple con los requisitos técnicos y medio ambientales, no tiene objeción para la conexión a la Red de Transmisión Regional de Nicaragua de los proyectos antes mencionado (sic)*”.

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos por la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR de los proyectos de transmisión denominados: “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” y “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”, es procedente que la CRIE autorice el acceso a la RTR, para los proyectos referidos.

IV

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(…) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional. // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita; (...)*”.

V

Que en reunión presencial número 184, llevada a cabo el día 25 de abril de 2024, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la entidad **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la regulación regional vigente, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, los proyectos de transmisión denominados: “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” y “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la entidad **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, los proyectos de transmisión denominados: “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” y “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”, los cuales se encuentran compuestos por:

- 1) El proyecto *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (Doble barra); c) 7 celdas Metalclad (incluye 4 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición y 1 celda para el transformador de servicios propios); y d) ampliación de barras de 138 kV.
- 2) El proyecto *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV; c) 1 barra de 138 kV; y d) 7 celdas Metalclad (incluye 4 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición y 1 celda para el transformador de servicios propios).
- 3) El proyecto *“Aumento de capacidad de transformación en subestación León I”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (doble barra); c) ampliación de barras de 138 kV; y d) 14 celdas Metalclad (incluye 7 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 2 celdas para equipos de medición, 1 celda para el transformador de servicios propios, 1 celda de entrada del transformador existente T1, 1 celda para generación y 1 celda de enlace).
- 4) El proyecto *“Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles”* consiste principalmente en la construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de: a) 1 transformador 138/13.8 kV, 30/40 MVA, 60 Hz, grupo de conexión YNyn0d11, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga; b) 1 bahía de transformación 138/13.8 kV (doble barra); c) ampliación barra de 138 kV; y d) 13 celdas Metalclad (incluye 5 salidas de distribución con sus interruptores, 1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para equipos de medición, 1 celda para el transformador de servicios propios, 2 celdas para compensación de 5 Mvar, 2 celdas para generación y 1 celda de enlace).

SEGUNDO. INSTRUIR a la entidad **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, que cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previa puesta en

operación de los proyectos de transmisión denominados: “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Acahualinca*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Catarina*”, “*Aumento de capacidad de transformación en subestación León I*” y “*Aumento de capacidad de transformación en subestación Los Brasiles*”.

TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en veintitrés (23) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día martes treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo